

mil novecientos treinta y dos, años 80 de la Independencia y 69^a de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 181 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 491.

CONSIDERANDO: que ha fallecido el Señor Licenciado Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional;

CONSIDERANDO: que es un deber del Estado honrar a aquellos ciudadanos que se han distinguido por actos y servicios prestados a la Patria;

CONSIDERANDO: que el ilustre fallecido prestigió su nombre ligándolo al canto inmortal de la República,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara el de hoy, día de Duelo Nacional.

Párrafo: A partir de las 12 m., la fortaleza Ozama disparará, cada media hora, un cañonazo en señal de duelo, y en el momento del enterramiento del cadáver, que será conducido al Campo Santo con honores militares, la salva de rigor.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.